

CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Las suscritas Representante Legal **LUCILA MOSQUERA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **35.604.343**, me permito certificar el cumplimiento de todos los requisitos durante el año 2024, de acuerdo con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 3645 E.T., en nuestra opinión, de acuerdo con la información administrativa recibida, tratándose de entidades de régimen tributario especial, y en atención a lo previsto en el Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 1625 de 2016, con la modificación introducida por el Decreto 2150 de 2017, que:

Primero: La FUNDACIÓN SÍ, SE VALE SOÑAR, con NIT 901501226-6, inscripción en Cámara de Comercio del chocó No: 29-504311-22, del 12 de julio del 2021, entidad sin fines de lucro teniendo cuyo Objeto primordial, promover el desarrollo social, económico, cultural y ambiental del departamento del Chocó, combatiendo la pobreza, la exclusión social, por medio de la generación de empleos sostenibles a jóvenes que se encuentren dentro y fuera de la violencia urbana, a través de proyectos innovadores, apoyando procesos de reintegración e integración social y sembrar una mentalidad emprendedora en niños, niñas, jóvenes y adolescentes; A demás, integrar en cada una de nuestras actividades o proyectos a ejecutar el factor salud una de las necesidades básicas para la vida, actividades realizadas en los términos del artículo 359 del Estatuto Tributario Nacional.

Segundo: La FUNDACIÓN SÍ, SE VALE SOÑAR no realiza distribución indirecta de excedentes por no realizar pagos a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, cónyuges o compañeros permanentes o familiares parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil, ni a entidades donde los anteriores tengan participación o control.

Tercero: El excedente, si los hubiere, determinado por la entidad se destina a programas que desarrollan su objeto social y/o se destinan a constituir asignaciones permanentes, según autorización y control por parte de la Asamblea General y tal como consta en las Actas de dicho órgano.

Cuarto: La FUNDACIÓN SÍ, SE VALE SOÑAR lleva contabilidad regular de su actividad, en libros debidamente organizados, con utilización de estándares internacionales de contabilidad para el grupo 2 de convergencia y cumple la obligación de control de diferencias conciliatorias con las bases fiscales. Adicionalmente, se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros cortados a diciembre 31 de 2023.

Quinto: La FUNDACIÓN SÍ, SE VALE SOÑAR, no desarrolla contratos o actividades que puedan ser calificadas como configuradoras de defraudación fiscal. Todos sus contratos o convenios se suscriben y desarrollan en el entorno de verdad sabida y buena fe guardada.

NIT: 901501226-6

CONTACTOS

Fundacionfsvs@gmail.com

3117236384

Barrio el Porvenir

Sexto: en general, la FUNDACIÓN SÍ, SE VALE SOÑAR cumple con los requisitos señalados en el título VI del libro primero del Estatuto Tributario Nacional y sus decretos reglamentarios.

En constancia se firma en Quibdó, el 3 de noviembre del 2024.

Lucila Mosquera Palacios

LUCILA MOSQUERA PALACIOS
Representante Legal Fundación Sí, Se Vale Soñar
Cedula: 35.604.343

NIT: 901501226-6

CONTACTOS

Fundacionfsvs@gmail.com

3117236384

Barrio el Porvenir